

UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS

UAPA



ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRIA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS

APLICACIÓN DE LAS EXCEPCIONES DEL PROCEDIMIENTO, ANTE EL TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCIÓN ORIGINAL, SALA III, DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO, PERÍODO 2014-2015.

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA
OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGISTER EN LEGISLACION DE TIERRAS

POR:

FELICIA ALTAGRACIA D' AZA TINEO

JUAN CARLOS PAULINO

JUANA EVANGELISTA SANTANA

ASESORA:

DRA. DAISY TAVERAS

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

REPÚBLICA DOMINICANA

MAYO 2016

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPITULO I: INTRODUCCION	
1.1 Antecedentes de la Investigación	1
1.2 Planteamiento del problema	6
1.3 Formulación del problema	8
1.3.1 Sistematización del problema	8
1.4 Objetivo General	9
1.4.1 Específicos	9
1.5 Justificación	10
1.6 Delimitación	11
1.7 Limitaciones	11
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1 Marco Contextual	14
2.1.1 Aspectos Generales de la Provincia de Santiago	14
2.1.1.1 Aspectos Históricos	14
2.1.1.2 Ubicación Geográfica	15
2.1.1.3 División Política	16
2.1.1.4 Aspecto Económico	16
2.1.1.5 Aspectos Culturales y Educativos	17
2.1.2 Descripción de la Jurisdicción Inmobiliaria de la provincia de Santiago	18
2.1.2.1 Tribunal Superior de Tierras	18
2.1.2.2 Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago	19
2.1.2.3 Abogado del Estado	19
2.1.2.4 Dirección Nacional de Registro de Títulos	20
2.1.2.5 Dirección Regional de Mensuras Catastrales	21
2.1.2.6 La Secretaría de los Despachos Judiciales	23
2.2 Marco Teórico	23
2.2.1 Las Excepciones del Procedimiento	23
2.2.1.1 Origen de las Excepciones de Procedimiento	24
2.2.1.2 Finalidad de las Excepciones de Procedimiento	26
2.2.1.3 Tipos de las Excepciones del Procedimiento	27
2.2.1.3.1 Las Excepciones de Incompetencia	28
2.2.1.3.2 Las Excepciones de Litispendencia	31
2.2.1.3.3 Las Excepciones de Conexidad	32
2.2.1.3.4 Las Excepciones de Nulidad de los Actos por Vicio de Forma	33

2.2.1.3.5 La Nulidad de los Actos por Irregularidad de Fondo	34
2.2.1.4 Tratamiento Jurídico de las Excepciones del Procedimiento	35
2.2.1.5 Momento en que deben ser planteadas las Excepciones de Procedimiento	37
2.2.1.6 Diferencia entre medio de Inadmisión y Excepción de Procedimiento	41
2.2.1.7 Acontecimientos que se originan en la Aplicación de las Excepciones del Procedimiento	42

CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO

3.1 Diseño, tipo de investigación y método	46
3.1.1 Diseño	46
3.1.2 Tipo de investigación	46
3.1.3 Método	47
3.2 Técnicas e instrumentos	47
3.3 Población y muestra	48
3.4 Procedimiento para la recolección de datos	49
3.5 Procedimiento para el análisis de los datos	50
3.6 Validez y Confiabilidad	50

CAPITULO IV: PRESENTACION DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de los resultados de cuestionario aplicado a los Abogados	53
4.2 Presentación de los Resultados de la entrevista realizada al Juez	75

CAPITULO V: ANALISIS Y DISCUSION DE LOS RESULTADOS

CONCLUSIONES	89
RECOMENDACIONES	95
BIBLIOGRAFIA	97
APÉNDICES	100
Glosario	
Tabla de Operacionalización	
Instrumentos	

LISTA DE TABLAS

Tabla No. 1	Años que tiene ejerciendo la profesión de Abogado.	53
Tabla No. 2	Presentación de Excepción de Procedimiento en la Sala III del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago.	54
Tabla No. 3	Excepciones de Procedimiento Presentada con más frecuencia.	55
Tabla No. 4	Normativa bajo la cual Presenta las Excepciones de Procedimiento.	56
Tabla No. 5	Momento del Proceso en que deben ser Planteadas las Excepciones de Procedimiento.	57
Tabla No. 6	Rechazo de un Planteamiento de Excepción de Procedimiento.	58
Tabla No. 7	Acciones que Aplica Cuando le Rechazan una Excepción de Procedimiento.	59
Tabla No. 8	Criterio de la Función del Juez en la Aplicación de las Excepciones de Procedimiento.	60
Tabla No. 9	Definición de las Excepciones de Procedimiento	61
Tabla No. 10	Tipos de Excepciones de Procedimiento que contempla la Ley 834-78.	63
Tabla No. 11	Dominio para Plantear las Excepciones de Procedimiento.	64
Tabla No. 12	Disposiciones legales que Describen las Excepciones de Procedimiento.	65
Tabla No. 13	Ha Planteado una Excepción no Contemplada en la Ley 834-78.	66
Tabla No. 14	Cuándo Plantea una Excepción de Incompetencia, establece el Tribunal Competente.	67
Tabla No. 15	Afirmaciones que Corresponden a un Medio de Inadmisión.	68
Tabla No. 16	Calificación de las actuaciones del Juez en Relación a las Decisiones de las Excepciones de Procedimiento.	69
Tabla No. 17	Considera que las Excepciones de Procedimiento Generan Demora en el Proceso	70
Tabla No. 18	Las Excepciones de Procedimiento Generan Acumulación de Expediente en el Tribunal	71
Tabla No. 19	Plantear una Excepción de Procedimiento Aumenta el Costo del Proceso.	72
Tabla No. 20	Consideraciones de las Decisiones del Juez en Relación con las Excepciones de Procedimiento y el Perjuicio a la Justicia.	73
Tabla No. 21	Una Excepción de Procedimiento Jurídicamente mal Instrumentada Genera Perjuicio para el Abogado.	74

LISTA DE GRAFICOS

Gráfico No. 1	Años que tiene ejerciendo la profesión de Abogado	53
Gráfico No. 2	Presentación de Excepción de Procedimiento en la Sala III del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago	54
Gráfico No. 3	Excepciones de Procedimiento Presentada con más frecuencia	55
Gráfico No. 4	Normativa bajo la cual Presenta las Excepciones de Procedimiento	56
Gráfico No. 5	Momento del Proceso en que deben ser Planteadas las Excepciones de Procedimiento	57
Gráfico No. 6	Rechazo de un Planteamiento de Excepción de Procedimiento	58
Gráfico No. 7	Acciones que Aplica Cuando le Rechazan una Excepción de Procedimiento	59
Gráfico No. 8	Criterio de la Función del Juez en la Aplicación de las Excepciones de Procedimiento	60
Gráfico No. 9	Definición de las Excepciones de Procedimiento	62
Gráfico No. 10	Tipos de Excepciones de Procedimiento que contempla la Ley 834-78	63
Gráfico No. 11	Dominio para Plantear las Excepciones de Procedimiento	64
Gráfico No. 12	Disposiciones legales que Describen las Excepciones de Procedimiento	65
Gráfico No. 13	Ha Planteado una Excepción no Contemplada en la Ley 834-78	66
Gráfico No. 14	Cuándo Plantea una Excepción de Incompetencia, establece el Tribunal Competente	67
Gráfico No. 15	Afirmaciones que Corresponden a un Medio de Inadmisión	68
Gráfico No. 16	Calificación de las actuaciones del Juez en Relación a las Decisiones de las Excepciones de Procedimiento	69
Gráfico No. 17	Considera que las Excepciones de Procedimiento Generan Demora en el Proceso	70
Gráfico No. 18	Las Excepciones de Procedimiento Generan Acumulación de Expediente en el Tribunal	71
Gráfico No. 19	Plantear una Excepción de Procedimiento Aumenta el Costo del Proceso	72
Gráfico No. 20	Consideraciones de las Decisiones del Juez en Relación con las Excepciones de Procedimiento y el Perjuicio a la Justicia	73
Gráfico No. 21	Una Excepción de Procedimiento Jurídicamente mal Instrumentada Genera Perjuicio para el Abogado	74

COMPENDIO

Esta investigación sobre la Aplicación de las Excepciones del Procedimiento, ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala III, Periodo 2014-2015, se llevó a cabo en la Provincia de Santiago, en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original y específicamente en la Sala III. En la búsqueda de información se encontró que este tema con ligeras modificaciones a veces fue objeto de múltiples estudios, en diferentes periodos y provincias, en la Universidad Abierta para Adultos (UAPA), constituyendo estos los antecedentes.

El planteamiento del problema giro en torno a que los abogados litigantes por desconocimiento presentan las excepciones de procedimiento de forma inapropiada, es decir fuera de lo que establece la normativa para plantear las excepciones de procedimiento.

Dada la relevancia de las excepciones de procedimiento, como figura jurídica que persiguen salvaguardar derechos por medio de garantías jurídicas previamente establecidas, se hace necesaria la realización de esta investigación que persigue determinar el proceder de los abogados de Santiago ante la Sala III, del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago.

El Objetivo General perseguido fue analizar la aplicación de la excepciones de procedimiento ante el Tribunal de Jurisdicción Original, Sala III de la Provincia de Santiago, período 2014–2015., Alcanzado el objetivo general, a través de los Objetivos Específicos propuestos, como fueron Identificar los tipos de excepciones del procedimiento que se plantean en el Tribunal de Jurisdicción Original, Sala III, Provincia de Santiago., verificar el tratamiento jurídico que se le da a las excepciones del procedimiento, y determinar el nivel de conocimiento sobre las excepciones del procedimiento que tienen los abogados litigantes en el Tribunal de Jurisdicción Original, Sala III, Provincia de Santiago.

Así como, describir las situaciones que se presentan en la aplicación de las excepciones de procedimiento., y los efectos que genera la aplicación de las

excepciones del procedimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original, Sala III, Provincia de Santiago.

Esta investigación se delimitó en tres aspectos importantes, las personas, que el juez de la Sala III y los abogados de Santiago. La misma se realizó en la sede de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, Sala III, en el periodo 2014-2015.

El marco contextual contiene las informaciones relativas a la provincia de Santiago y la ciudad de Santiago de los Caballeros, que es la zona geográfica donde está ubicado el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, en el cual se realizó el estudio. De este Tribunal se muestra un detalle de su composición.

Santiago surgió como Provincia en el año 1844, es una de las provincias creada por la primera Constitución Dominicana, en la actualidad es considerada la segunda provincia del país, por ser un importante centro industrial, político y financiero. Se encuentra ubicada en el norte de la República Dominicana, específicamente en el centro del Valle del Cibao, una de las principales regiones de la Rep. Dom. Que por sus fértiles tierras y laboriosidad de sus pobladores ha alcanzado desarrollo agrícola sostenido. Su capital es la ciudad de Santiago de Los Caballeros.

La provincia de Santiago de los Caballeros se encuentra en el centro del país, en el valle del Cibao que es una de las principales regiones dominicanas. Su posición geográfica ha contribuido a que su principal centro urbano, sea reconocido como la ciudad Corazón.

La economía de Santiago está sustentada por la producción agrícola e industrial y un comercio muy diversificado con gran auge en el sector de supermercados.

Por otra parte, está la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, la cual también forma parte del Marco Contextual, la misma está compuesta por un Tribunal Superior de Tierras, un Tribunal de Jurisdicción Original, por un Abogado del Estado, por una

Dirección Regional de Mensuras Catastrales, por una Dirección Regional de Registro de Títulos y por una Secretaria de los Despachos Judiciales.

En lo que respecta al Tribunal Superior de Tierras, es un tribunal colegiado compuesto por cinco (5) miembros y el Tribunal de Jurisdicción Original de Santiago, en cambio es un tribunal unipersonal, que conoce en primer grado, el saneamiento, la Litis sobre derechos registrados y actuaciones administrativas dentro de la jurisdicción a la que corresponden.

El abogado del Estado es el Ministerio Público de la Jurisdicción Inmobiliaria.

En el Marco Teórico se incluyen todas las teorías que sustentan las Excepciones de Procedimiento, constituye una excepción de procedimiento todo medio que persiga suspender el curso del procedimiento, haciendo que se declare irregular o extinguido.

Las Excepciones del Procedimiento se originaron en el Derecho romano, con un carácter de equidad, Se habla de esta figura jurídica por primera vez y se desarrollan bajo el procedimiento formulario, gracias a la iniciativa y a la influencia del pretor, como un atenuante a las consecuencias rigurosas que provenían del derecho civil. Su finalidad era hacer rechazar una demanda judicial sin que se discuta el principio de derecho en que se apoya, en la actualidad su fundamento sigue siendo igual.

Las excepciones de procedimiento, los medios de inadmisión, las demandas reconventionales y la defensa al fondo son los medios de defensa que están reglamentados en la legislación Dominicana.

Los Tipos de excepciones de procedimiento, son la incompetencia promovida por las partes, la incompetencia promovida de oficio, la excepción de litispendencia y conexidad, la nulidad de los actos por vicio de forma y la nulidad de los actos por irregularidades de fondo. Estas están contenidas en la Ley 834-78.

Además de las anteriormente enumeradas, están las excepciones dilatorias, que no fueron consideradas en la Ley 834-78, sin embargo, por su utilidad siguen utilizándose, con el fundamento jurídico del Código de Procedimiento Civil Dominicano. Las excepciones dilatorias se proponen con el objetivo de que a la parte que la propone se le conceda un plazo que le permita preparar una estrategia ante un evento surgido en el proceso

Las excepciones de incompetencia, litispendencia y conexidad se le denominan declinatorias, este calificativo se le ha dado en razón de que ellas procuran que un tribunal decline el proceso en favor de otro tribunal.

Para analizar la aplicación de las excepciones de procedimiento es fundamental verificar el tratamiento Jurídico de estas, el cual está desglosado en la Ley 834-78 que las define, las enumera y traza el procedimiento para aplicarlas.

Ley 834-78 en su Artículo 2 establece que las excepciones deben ser presentadas a pena de inadmisibilidad, de manera simultánea y antes de toda defensa al fondo, existen casos especiales en que la misma ley concede otra forma de presentación, tales como las que muestran los artículos 31 y 40. concedida por la misma ley.

En su Artículo 31, establece que la excepción de conexidad puede ser propuesta en todo estado de causa. Lo mismo acontece con la excepción de nulidad de fondo, que según el Artículo 40 se pueden proponer en todo estado de causa.

Las excepciones de incompetencia, deben plantearse antes de toda defensa al fondo, antes de todo medio de inadmisión, deben invocarse simultáneamente, debe indicarse cuál es el tribunal competente.

Todas las excepciones, una vez presentadas, obligan al juez o tribunal apoderado a pronunciar un dictamen relativo a esa excepción.

Ley 108-05 Art. 64 establece toda excepción de incompetencia debe indicar cuál es la jurisdicción competente. La decisión que dicte el tribunal de la jurisdicción inmobiliaria apoderado se impone a las partes. Esta ley solo en este Artículo se refiere a las excepciones de procedimiento, por lo que podemos considerar que no las contemplo.

La diferencia entre un medio de inadmisión y una excepción de procedimiento, está contenida en el concepto de cada uno, el medio de inadmisión extingue la acción, es decir, no se puede reiniciar el proceso, mientras que la excepción no extingue la acción, la suspende y por tanto, la parte contra la cual se haya pronunciado tiene el derecho de regularizar el procedimiento o interponerlo nuevamente.

El Capítulo III, destinado a la metodología de la investigación, se utilizó un diseño no experimental bajo un enfoque cuantitativo de corte transversal. Además, la misma es documental, de campo y descriptiva.

El método utilizado es el deductivo-cuantitativo, es deductivo, porque se parte de lo general a lo particular, en esta investigación lo general está establecido en la Ley 834-78, el Código de Procedimiento Civil Dominicano, el Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierra y de Jurisdicción Original y la Ley 108-05, y lo particular que es lo que se quiere determinar, lo conforma la aplicación que hacen los Abogados de Santiago de las excepciones de procedimiento y las actuaciones del juez con relación a las excepciones de procedimiento en la Sala en estudio.

La encuesta fue la técnica utilizada, aplicando como instrumentos un cuestionario a los Abogados de Santiago y una entrevista al Juez de la Sala III, del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago. El cuestionario se aplicó en el referido tribunal a abogados que lo frecuentan, y en oficinas de abogados. Previo a la aplicación se realizó una prueba piloto a 7 abogados, y la entrevista se aplicó a 3 expertos en el tema, para validar ambos instrumentos.

Para aplicar el Cuestionario, se seleccionó una muestra utilizando la fórmula de Fisher y Navarro, para poblaciones finitas. Resultando la muestra en 67 Abogados de una población de 5,906 abogados registrados en el Colegio de Abogados de Santiago.

Los datos fueron organizados en tablas y gráficos que sustentaron los comentarios y análisis soporte de las conclusiones de los objetivos específicos y general, estos fueron presentados en el Capítulo IV

El Capítulo V, muestra el análisis y discusión de los resultados, este se realizó por variable estudiada y por objetivo específico. Se resalta la variable Tratamiento Jurídico, la cual abarcó verificar el cumplimiento de la normativa y del procedimiento, así como el papel de los abogados y las actuaciones del Juez. En la encuesta aplicada a los abogados se obtuvieron los siguientes resultados: la normativa bajo la cual los abogados presentan las excepciones de procedimiento, en primer lugar, estuvo la Ley 108-05, con un 72% y en segundo lugar la Ley 834-78 con un 62%, dentro de estos porcentajes un 40% selecciono ambas leyes. Sin embargo, el Juez considero que la Ley 834-78 debe ser la normativa.

En lo que se refiere al momento procesal en que las excepciones de procedimiento deben ser planteadas, 68% contestaron que antes de concluir al fondo y 36% respondieron que en cualquier momento procesal. Sin embargo, el Juez afirmo que a veces los abogados plantean las excepciones del procedimiento en el momento adecuado, porque hay abogados que no conocen el derecho procesal. El 68% de los abogados coincide con lo que establece La Ley 834-78, en su Artículo 2, que las excepciones de procedimiento deben ser presentadas antes de concluir al fondo, y el 36% coincide con los Artículos 31 y Artículo 40 de la misma Ley.

La Ley 834-78 es la normativa para presentar las excepciones de procedimiento, porque es una ley especial, que las define, las enumera y traza el procedimiento para aplicarlas.

Después del análisis de las diferentes variables de esta investigación, y tomando como referencia los objetivos específicos planteados, se concluyó que el 50% de los abogados encuestados identificó la excepción de incompetencia como la más planteada, un 36% la litispendencia y un 20% la nulidad. El juez afirmó que la excepción de incompetencia es la más planteada en el Tribunal de Jurisdicción Original, Sala III, Provincia de Santiago. Es decir que los tipos de excepciones más planteadas son la incompetencia y la litispendencia.

Además, los abogados denotaron desconocimiento de la normativa que contiene de manera principal las excepciones de procedimiento, que es la Ley 834-78, en razón de que un en la encuesta aplicada seleccionaron como la normativa bajo la cual presentan las excepciones de procedimiento, en primer lugar la Ley 108-05, con 72% y en segundo lugar la Ley 834-78 con un 62%., dentro de estos porcentajes un 40% selecciono ambas leyes. Desconociendo que la Ley 108-05 solo trata la excepción de incompetencia. Sin embargo, el Juez considero que la Ley 834-78 debe ser la normativa.

Con referencia al momento procesal en que las excepciones de procedimiento deben ser planteadas, 34 abogados contestaron que antes de concluir al fondo representando esto un 68% y 18 abogados respondieron que, en cualquier momento procesal, representando un 36%. Sin embargo, el Juez afirmó que a veces los abogados plantean las excepciones del procedimiento en el momento adecuado, porque hay abogados que no conocen el derecho procesal. El 68% de los abogados coincide con lo que establece La Ley 834-78, en su Artículo 2, que las excepciones de procedimiento deben ser presentadas antes de concluir al fondo, y el 36% coincide con los Artículos 31 y Artículo 40 de la misma Ley. Se denota desconocimiento porque presenta una confusión entre la regla general que establece el Art. 2 de la Ley 834-78 y la especial contemplada en los Art. 31 y 40 de la misma Ley.

Por otra parte, Se verifico que a un 80% de los abogados le han rechazados excepciones de procedimiento y que el 78% apela, mientras que el 22% no apela. Cuando se le pregunto al Juez señaló que el recurso de apelación es la acción que los abogados realizan, cuando le rechazan una excepción de procedimiento. Un alto porcentaje de los abogados coincidió con el criterio del Juez.

Las actuaciones del juez en relación a las excepciones de procedimiento fueron calificadas por los abogados como satisfactoria en un 88%, debido a que el 60% de los encuestados califico las actuaciones del juez casi siempre dentro de sus funciones y un 28% la califico como siempre dentro de sus funciones. Resultando estas calificaciones en un alto porcentaje de acuerdo con las afirmaciones del juez, que afirmo, que sus decisiones están acordes a lo que establece la Ley.

Con las mediciones anteriores se verificó el tratamiento jurídico, resultando que según los abogados el juez realiza una correcta aplicación del tratamiento jurídico de las excepciones de procedimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala III, Provincia de Santiago y según el juez los abogados no tienen un desenvolvimiento adecuado del tratamiento jurídico al plantear las excepciones de procedimiento.

De acuerdo a la encuesta aplicada a los abogados el 58% de los encuestados seleccionó el concepto de las excepciones del procedimiento de que es todo medio que tiende a declarar el procedimiento irregular o extinguido, o a suspender su curso, el 36% por todo medio que tienda a declarar el procedimiento regular y el 28% correspondió al concepto de todo medio que tienda a declarar el procedimiento extinguido.

Del total de los abogados encuestados un 62% seleccionaron las alternativas correctas, y un 38% demostraron no tener dominio.

El 90% de los encuestados selecciono la alternativa incompetencia, al identificar los tipos de excepciones que contempla la Ley 834-78, respectivamente el 82% identifico conexidad, litispendencia, y nulidad, el 36% dilatorias y el 2% otras

En cuanto al fundamento jurídico, el 67% de los encuestados selecciono la Ley 834-78 y un 22% denoto desconocimiento de las disposiciones legales que describen las excepciones de procedimiento.

Cuando se le pregunto al Juez que, si sus decisiones estaban de acuerdo a lo que establece la Ley, este contesto de manera afirmativa, sin embargo, cuando se le pregunto sobre el dominio que tienen los abogados para plantear las excepciones de procedimiento afirmo que la mayoría no. De igual manera cuándo se le pregunto que si los abogados tenían dominio del fundamento jurídico, contesto de forma negativa.

Acorde a los resultados de la entrevista al juez, los abogados plantean excepciones de procedimiento no contempladas en la Ley 834-78., y a veces presentan medio de inadmisión como excepciones de procedimiento, esto coincide con los resultados obtenidos de la encuesta a los abogados, los cuales en un 66% presentan excepciones de procedimiento no contemplada en la Ley 834-78 y en un 86 % tienen desconocimiento de los medios de inadmisión. Por otra parte, el juez afirmo que los abogados no plantean el tribunal competente cuando presentan una excepción de incompetencia, los abogados difieren de esta afirmación, ya que los resultados demuestran que la plantean en un 86%.

Por otra parte, un 78% de los encuestados afirman que las excepciones de procedimiento Demoran el proceso, 76% identificaron acumulación de expediente, 72% dijeron que generan incremento de costos, 58% establecieron que no ocasionan perjuicio a la justicia y 78% dijeron que cuando están mal instrumentadas generan perjuicio a los abogados. Esto coincide con las afirmaciones del juez, el cual dijo que acumulan expediente, a veces generan demora e incremento de costo., no

ocasionan perjuicio a la justicia y cuando están mal instrumentadas generan perjuicio a los abogados.

El objetivo general al que se le dio respuesta fue analizar cuál es la aplicación de las excepciones de procedimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala III de la Provincia de Santiago, período 2014–2015. De acuerdo a los objetivos específicos se determinó que los tipos de excepciones más planteadas son Incompetencia, Litispendencia y Nulidad. Además, se verificó que en el Tribunal el juez hace una correcta aplicación de las excepciones de procedimiento, pero que los abogados denotaron desconocimiento de la normativa, el procedimiento y el concepto de las excepciones.

Después de haber concluido esta investigación se sugieren recomendaciones a la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago y al Colegio de Abogados, entidades estas que pueden contribuir a mejorar las deficiencias encontradas.

La Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago podría habilitar una sala similar a la de consulta con las estadísticas, donde puedan tener acceso las personas interesadas en informaciones públicas como son los fallos de sentencia, así se recopilan los datos de forma directa y el Colegio de Abogados de Santiago, podría impartir seminarios sobre excepción de procedimiento, para elevar el nivel de conocimiento sobre esta, pues muchos juristas no dominan la normativa y los procedimientos que deben aplicarse al momento de plantear este medio de defensa.

CONCLUSIONES

Después del análisis de las diferentes variables de esta investigación, y tomando como referencia los objetivos planteados, puede concluirse de la siguiente manera.

El objetivo específico No. 1

Identificar los tipos de excepciones del procedimiento que más se plantean en el Tribunal de Jurisdicción Original, Sala III, Provincia de Santiago.

Los tipos de excepciones de procedimiento que más se plantearon acorde a los resultados, fueron la excepción de incompetencia con un 50% siendo la más planteada, un 36% la litispendencia y un 26% la nulidad. El juez afirmó que la excepción de incompetencia es la más planteada en el Tribunal de Jurisdicción Original, Sala III, Provincia de Santiago.

Por lo que se concluye que los tipos de excepciones más planteadas son la incompetencia y la litispendencia.

El objetivo No. 2

Verificar el tratamiento jurídico que se le da a las excepciones del procedimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original, Sala III, Provincia de Santiago.

En respuesta a este objetivo específico los abogados denotaron desconocimiento de la normativa que contiene de manera principal las excepciones de procedimiento, que es la Ley 834-78, en razón de que en la encuesta aplicada seleccionaron como la normativa bajo la cual presentan las excepciones de procedimiento, en primer lugar, la Ley 108-05, con 72% y en segundo lugar la Ley 834-78 con un 62%, dentro de estos porcentajes un 40% selecciono ambas leyes. Desconociendo que la Ley 108-05 solo trata la excepción de incompetencia. Sin embargo, el Juez considero que la Ley 834-78 debe ser la normativa.

En lo que se refiere al momento procesal en que las excepciones de procedimiento deben ser planteadas, el 68% contestaron que antes de concluir al fondo y un 36% respondieron que en cualquier momento procesal. Sin embargo, el Juez afirmó que a veces los abogados plantean las excepciones del procedimiento en el momento adecuado, porque hay abogados que no conocen el derecho procesal. El 68% de los abogados coincide con lo que establece La Ley 834-78, en su Artículo 2, que las excepciones de procedimiento deben ser presentadas antes de concluir al fondo, y el 36% coincide con los Artículos 31 y Artículo 40 de la misma Ley. Se denota desconocimiento porque presenta una confusión entre la regla general que establece el Art. 2 de la Ley 834-78 y la especial contemplada en los Art. 31 y 40 de la misma Ley.

Por otra parte, se verificó que a un 80% de los abogados le han rechazados excepciones de procedimiento y que el 78% apela, mientras que el 22% no apela. Cuando se le pregunto al Juez señaló que el recurso de apelación es la acción que los abogados realizan, cuando le rechazan una excepción de procedimiento. Un alto porcentaje de los abogados coincidió con el criterio del Juez.

Las actuaciones del juez en relación a las excepciones de procedimiento fueron calificadas por los abogados como satisfactoria en un 88%, debido a que el 60% de los encuestados calificó las actuaciones del juez casi siempre dentro de sus funciones y un 28% la calificó como siempre dentro de sus funciones. Resultando estas calificaciones en un alto porcentaje de acuerdo con las afirmaciones del juez, que afirmó, que sus decisiones están acordes a lo que establece la Ley.

Por lo que se concluye que se verificó el tratamiento jurídico, resultando que según los abogados el juez realiza una correcta aplicación del tratamiento jurídico de las excepciones de procedimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala III, Provincia de Santiago y según el juez los abogados no tienen un desenvolvimiento adecuado del tratamiento jurídico al plantear las excepciones de procedimiento.

El objetivo No. 3

Determinar el nivel de conocimiento sobre las excepciones del procedimiento que tienen los abogados litigantes en el Tribunal de Jurisdicción Original, Sala III, Provincia de Santiago.

De acuerdo a la encuesta aplicada a los abogados el 58% de los encuestados seleccionó el concepto de las excepciones del procedimiento de que es todo medio que tiende a declarar el procedimiento irregular o extinguido, o a suspender su curso, el 36% por todo medio que tienda a declarar el procedimiento regular y el 28% correspondió al concepto de todo medio que tienda a declarar el procedimiento extinguido.

El 90% de los encuestados selecciono la alternativa incompetencia, al identificar los tipos de excepciones que contempla la Ley 834-78, respectivamente el 82% identifico conexidad, litispendencia, y nulidad, el 36% dilatorias y el 2% otras.

Un 98% de los encuestados dicen tener dominio del procedimiento de las excepciones.

En cuanto al fundamento jurídico, el 67% de los encuestados seleccionó la Ley 834-78. El 33% denotó desconocimiento de las disposiciones legales que describen las excepciones de procedimiento.

Cuando se le preguntó al Juez que, si sus decisiones estaban de acuerdo a lo que establece la Ley, este contesto de manera afirmativa, sin embargo, cuando se le pregunto sobre el dominio que tienen los abogados para plantear las excepciones de procedimiento afirmó que la mayoría no. De igual manera cuándo se le preguntó que si los abogados tenían dominio del fundamento jurídico, contesto de forma negativa.

Tomando en cuenta los hallazgos encontrados se ha llegado a la conclusión de que en un 62% los abogados definieron correctamente las excepciones de procedimiento,

el 54% demostró tener conocimiento de las excepciones que contempla la Ley 834-78, el 98% de los abogados dicen tener dominio del procedimiento, en contradicción con el juez, que afirmó que estos no tienen dominio del procedimiento de las excepciones, el 66% coincidió con la opinión del juez, que la Ley 834-78 es la normativa que describe las excepciones de procedimiento.

El Objetivo No. 4

Identificar las situaciones que se presentan en la aplicación de las excepciones del procedimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original, Sala III, Provincia de Santiago.

Acorde a los resultados de la entrevista al juez, los abogados plantean excepciones de procedimiento no contempladas en la Ley 834-78, y a veces presentan medio de inadmisión como excepciones de procedimiento, esto coincide con los resultados obtenidos de la encuesta a los abogados, los cuales en un 66% presentan excepciones de procedimiento no contemplada en la Ley 834-78 y en un 86 % tienen desconocimiento de los medios de inadmisión. Por otra parte, el juez afirmó que los abogados no plantean el tribunal competente cuando presentan una excepción de incompetencia, los abogados difieren de esta afirmación, ya que los resultados demuestran que la plantean en un 86%.

El objetivo No. 5

Identificar los efectos que genera la aplicación de las excepciones del procedimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original, Sala III, Provincia de Santiago.

Se concluye que las excepciones de procedimiento según la opinión de los encuestados en cuanto a que se genera demoran en el proceso un 42% eligió la alternativa siempre y un 36% casi siempre, representando ambos un 78%. La acumulación de expediente la identificaron un 44%, seleccionando la alternativa siempre y un 32% casi siempre, estas alternativas representan un 76%.

La verificación de si las excepciones de procedimiento general incremento en los costos fue calificada en un 44% dijo que siempre, y un 28% casi siempre, representando ambas un 72%.

Otra de las consideraciones que se evaluaron fue el perjuicio que causan las excepciones del procedimiento a la justicia, de los encuestados un 42% afirmó que sí generan perjuicio a la justicia y un 58% estableció que no. También se indagó la opinión de los juristas, en cuanto a sí las excepciones de procedimiento jurídicamente mal instrumentada generan perjuicio para el abogado, respondiendo 78% de los encuestados que sí y un 22% que no.

Objetivo General:

Analizar la aplicación de las excepciones de procedimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala III de la Provincia de Santiago, período 2014 – 2015.

Se concluye que los tipos de excepciones más planteadas son Incompetencia, Litispendencia y Nulidad. Por otra parte, en el Tribunal se hace una correcta aplicación de las excepciones de procedimiento, a pesar de que los abogados denotaron desconocimiento de la normativa, el procedimiento y el concepto de las excepciones. Además, los abogados presentan un medio de inadmisión como una excepción de procedimiento y no presentan el tribunal competente cuando presentan una excepción de incompetencia.

Se pudo identificar que las excepciones de procedimiento generan efectos tales como, demora en el proceso, acumulación de expedientes en el tribunal, incremento de costos y perjuicios para los abogados, sin embargo, no genera perjuicio para la justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, A. (2001). *Estudio de la Ley de Tierras*. Santo Domingo. 2da. Edición, Santo Domingo, R. D., Editora Punto Mágico.

Barba A. y Solís P. (1997). *Cultura en las Organizaciones: Enfoques y metáforas de los estudios organizacionales*. México: Vertiente Editorial.

Capitán, H. (1992). *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Palmas.

Ciprian, R. (2010). *Tratado de Derecho Inmobiliario. Base Constitucional y Legal, Jurisprudencias, Doctrinas y Procedimientos*. Tercera Edición. Editora Centenario, Santo Domingo, República Dominicana.

Cedeño, V. (2006) *Derecho Registral y Jurisdiccional Inmobiliario*. Ediciones Jurídicas Trajanos Potentini, Santo Domingo.

Consejo Para el Desarrollo Estratégico de la Ciudad y el Municipio de Santiago, Inc., (2010), *Santiago 2020: Plan Estratégico de Santiago*. Primera Edición. Editora de Revistas, Santiago.

Díaz A. (2003) *Procedimientos y Formularios sobre la Ley de Registro de Tierras*. Santo Domingo: Editora Impreso y Color.

Dobal, C. (1977). *Antigüedades, Arte y Tradición en Santiago de los Caballeros*. Santiago de los Caballeros, UCMM.

Espinal, E. (2000). *Santiago, la provincia más provincia: a 155 años de su creación*.

Estévez L., N. (2008), *Ley No. 834 del 15 de julio de 1978, Comentada y Anotada en el orden de sus Artículos, con Doctrinas y Jurisprudencias Dominicana y Francesa*. Santo Domingo, Editora Manatí.

Fisher, L. y Navarro, A. (1996) "Introducción a la Investigación de Mercados". Editorial McGraw-Hill Interamericana – Sexta Edición en español. México.

Guerrero, F. (2012) *Guía Procedimental y otros Aspectos Legales, Ante los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria, Primera Edición*. República Dominicana, Editora Papiro's Talleres Gráficos.

Guzmán A., F. J. (2009), *Ley 108-05 de Registro Inmobiliario, Comentada, Anotada y Concordada con sus Reglamentos*, Santo Domingo: Editora Judicial

Hernández F, (2001) *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*.

Hernández H., G, (2007) Registro de Inmuebles. Santo Domingo: Editora Soto Castillo.

Hernández S., R. Fernández C., C. y Baptista L., P. (2010) Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill, 5ta Edición.

Inchaustegui., J. (1988) Geografía e Historia de la Republica Dominicana. Santo Domingo, Librería Dominicana.

Medrano V., M. (1986). Principales Acciones ante el Tribunal de Tierras. Santo Domingo: Corripio.

Mirabal V., Leonardo L., (2013). Compendio de legislación Inmobiliaria de la Republica Dominicana y Leyes Complementaria. Tercera Edición. Editora Centenaria SRL.

Monción, S. (2011), La Litis, Los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, Formularios y Jurisprudencia. Segunda Edición. Editora Centenaria, S.A

Moreta, C. (1997) Litis Sobre Derechos Registrado. Revista Estudios Jurídicos, Volumen VI.

Pérez M., A (2002). Procedimiento Civil Tomo 1, Volumen 1 Santo Domingo: Amigo del Hogar.

Pérez M., A (1997). Procedimiento Civil Tomo 1, Santo Domingo: Editora Taller.

Petit., E. (2005) Tratado Elemental de Derecho Romano.

Ruiz T., M. (2001) Estudio sobre la Propiedad Inmobiliaria en la República Dominicana. Santo Domingo: Taller.

Santana P., V. (2002). Derecho Procesal en Materia de Tierras. Tomo 1 Santo Domingo Editora Centenario.

Santiago., P. (2000) Primer Santiago de América 1495-1995. Santiago de los Caballeros. UCMM.

Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria Modificado por Resolución No. 1737-2007 del 12 de julio de 2007.

República Dominicana. Banco Central. Boletín Trimestral, Enero-Marzo, 2015.

República Dominicana, Ley 108 – 05 de Registro Inmobiliario y sus Reglamentos, de fecha: 02 de marzo de 2005, Santo Domingo, D. N.

República Dominicana, Ley 834 – 78 que modifica algunas disposiciones del Código de Procedimiento Civil Dominicano. De fecha: 15 de julio de 1978. Santo Domingo, D. N.

República Dominicana, Ley No. 51-07 que modifica varios artículos de la Ley No. 108-05 del 23 de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario.

República Dominicana, Código Civil.

República Dominicana, Código de Procedimiento Civil.

República Dominicana, Constitución de la República Dominicana. De fecha: 26 de enero de 2010, Santo Domingo, D. N.

Tavares., F. (2010) Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano. Volumen I, Séptima Edición. Santo Domingo, D.N. Editora Centenario, S.A.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do